CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Patrimonio

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE AMH-02/2017

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQ)

HASTA EL 04/05/2018

PREGUNTA 1:
Nuestra pregunta es si en el Código CPV 34130000 - "Vehículos de Motor para el transporte de mercancías", está incluida maquinaria tipo Dumper, dado que nuestra empresa es fabricante de este tipo de maquinaria (entre otras) con domicilio social en Almería y en caso afirmativo, estaríamos muy interesados en participar en dicha Licitación
RESPUESTA 1:
NO está incluida la maquinaria tipo Dumper. Como usted sabe los códigos CPV son, en general, muy genéricos, pero tal como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación, los vehículos para el transporte de mercancías a los que se refiere el citado código son, exclusivamente, furgonetas.

PREGUNTA 2:
En los importes máximos de licitación que se reflejan en el Anexo V-C, que están excluidos los Impuestos, entendemos solo IVA. Si el vehículo está afectado por Impuesto de matriculación (caso de los todo terrenos), esta contemplado en el precio máximo de licitación?
RESPUESTA 2:
En el apartado 10.1.2.1 b) 1. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (página 20) se dice:
"La baremación del criterio del precio se realizará sobre el importe de la oferta económica, la cual incluye el precio del vehículo equipado con todos los requisitos técnicos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares como requisitos mínimos así como con todo el equipamiento que la persona licitadora oferte en su proposición. El precio incluirá el acabado en cualquier color y tipo de pintura, que serán elegidos por el organismo peticionario. El precio incluirá también todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación. **Específicamente incluirá el impuesto de matriculación que en cada caso pueda proceder**. Asimismo el precio incluirá todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega de los mismos en el lugar designado por los organismos peticionarios. En el caso de los complementos el precio de los mismos incluirá el montaje o la instalación que en cada caso sean necesarios para que en el momento de la entrega los complementos estén perfectamente integrados en el vehículo. Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)."
Por tanto, sí. El impuesto de matriculación está incluido en el precio máximo de licitación.

PREGUNTA 3:
En el apartado de furgonetas de pasajeros y solo carga junto a las Pick Up hay que gravar los impuestos de matriculación? O estáis exentos por afectar a alguna actividad profesional?
RESPUESTA 3:
No, no estamos exentos. En consecuencia hay que tener en cuenta el impuesto de matriculación según lo expuesto en la pregunta 2.

PREGUNTA 4:
Las ofertas presentadas en este acuerdo estará sujetas a segunda licitación?
RESPUESTA 4:
En el apartado 22.1 del PCAP (página 43) se establecen dos procedimientos para la adjudicación de los contratos basados: CON y SIN segunda licitación.
No será necesaria una segunda licitación para peticiones de una unidad (un único vehículo) salvo que el órgano de contratación del organismo peticionario considere necesario convocarla. A partir de dos unidades es obligatorio convocar la segunda licitación.

PREGUNTA 5:
En el anexo V-B Modelo de Proposición Económica, podemos incluir varios vehículos para un mismo lote y sublote?
RESPUESTA 5:

En el apartado 10.1.2.1.c) del PCAP (página 29) en su párrafo 9º se dice:
"Las personas licitadoras podrán ofertar un máximo de DOS bienes por cada uno de los lotes y/o sublotes a los que se licite, con las limitaciones señaladas en la cláusula 11.3."

PREGUNTA 6:
Las fotografías de los vehículos que se acompañan, son válidas las que aparecen en formato digital de la marca o se requiere fotografía real de cámara digital?
RESPUESTA 6:
En el pliego no se establece nada respecto del origen de las fotografías. En todo caso estas deberán cumplir las condiciones del apartado 10.1.2.2. en cuanto a formato y resolución y además deben reflejar con claridad, como así se especifica, las características externas de los vehículos.
Piénsese que las fotografías van a ser tratadas posteriormente y, para los vehículos seleccionados, serán las fotografías que aparecerán en el catálogo de bienes homologados.

PREGUNTA 7:
¿ Es necesario presentar alta en el registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía?
RESPUESTA 7:
La inscripción en el registro de licitadores no es obligatoria, si bien, tal como se dice en el PCAP, su aportación sustituye la presentación de parte de la documentación exigida en las cláusulas 10.1.1.1. y 10.1.1.2. En caso de no presentar certificado de inscripción en el registro de licitadores será necesario presentar toda esa documentación pormenorizadamente.

PREGUNTA 8:
Existe un formato de declaración Responsable que siga el formulario Documento Europeo Unico de Contratación (DEUC)?
RESPUESTA 8:
El formato de declaración responsable es el propio DEUC. En la cláusula 10.1.1. del PCAP se incluye el enlace desde el que puede descargarse la versión electrónica del DEUC.

PREGUNTA 9:
Puede sustituirse algún documento presentando otros alternativos.?
RESPUESTA 9:
No hay mas opciones que las recogidas en la cláusula 10.1.1. del PCAP.

PREGUNTA 10:
¿ En las segundas licitaciones un licitador que homologa dos marcas puede presentar oferta de ambas marcas?
RESPUESTA 10:
En el caso de que las dos marcas homologadas lo sean en distintos lotes (y el objeto de la compra de la segunda licitación por parte del organismo peticionario incluya esos lotes) lógicamente hay que presentar ofertas a ambos lotes y por tanto se deben presentar ofertas de ambas marcas pues serían como dos licitaciones distintas aunque mediante un único procedimiento de adjudicación.
En el caso de que ambas marcas homologadas lo sean en el mismo lote, en la segunda licitación será el órgano peticionario el que acote el ámbito de su oferta. Si las dos marcas homologadas de un mismo licitador reúnen los requisitos del objeto del contrato en cuestión no sólo se puede sino que se debe presentar ofertas de ambas marcas.

PREGUNTA 11:
¿En la descripción de los lotes podrían indicarnos diferencias entre furgonetas solo carga, mixtas y solo pasajeros?. ¿En todas es necesario el complemento del isotermo de poliéster?

RESPUESTA 11:

Las definiciones de furgonetas sólo carga, mixtas y sólo pasajeros se recogen en el apartado 2.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 3 del PPT), y son las siguientes:

- Furgonetas sólo de carga: Furgonetas con una única fila de asientos en cabina y una zona de carga trasera.
- Furgonetas mixtas: Furgonetas con una o dos filas de asientos hasta una capacidad máxima de 6 personas, y una zona de carga.
- Furgonetas sólo pasajeros: Furgonetas con dos o tres filas de asientos hasta una capacidad máxima de 9 plazas y sin zona de carga.

El isotermo de poliéster se aplica sólo, lógicamente, a las sólo carga.

PREGUNTA 12:

¿Dónde podemos ver las características de las rotulaciones?

RESPUESTA 12:

La rotulación de los vehículos se establece, con carácter general, en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, en su apartado de señalización, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Capitulo_4_SENALIZACION.pdf

PREGUNTA 13:

¿Los faros rotativos tienen que ser fijos o imantados?

RESPUESTA 13:

En el Pliego de Prescripciones Técnicas no se hace ninguna consideración ni distinción al respecto, por lo que se admitirán ambas opciones.

PREGUNTA 14:

En el pliego de prescripciones técnicas en su punto 3.2.1. (CARACTERÍSTICAS COMUNES PARA LAS FURGONETAS), se especifica que "las furgonetas tendrán, al menos cuatro puertas. Dos laterales (en zona de cabina), una puerta lateral en zona de carga y una puerta trasera que podrá ser de una o dos hojas". Según esta especificación, todas las furgonetas deben llevar una puerta lateral en zona de carga (normalmente la derecha). Sin embargo, en el punto 3.2.2. (FURGONETAS PEQUEÑAS), se especifica que "No se admiten puertas adicionales". Con esta especificación ¿se quiere decir que no lleve ninguna puerta lateral en zona de carga o que no lleve una segunda puerta lateral en la zona de carga (normalmente la izquierda)?

RESPUESTA 14:

En el apartado 3.2.1.1. del PPT se especifica lo siguiente:

"Todas las furgonetas tendrán, al menos cuatro puertas. Dos laterales delanteras (en zona de cabina) abisagradas para conductor y acompañante, una puerta lateral en zona de carga que podrá ser abisagrada o corredera y una puerta trasera abisagrada que podrá ser de una o dos hojas. Además cada tipo podrá tener puertas adicionales en la zona de carga según se especifique en cada caso."

Por tanto, el mínimo serán las cuatro puertas especificadas ("Todas las furgonetas tendrán, **al menos**, cuatro puertas."). Pero además, podrán tener alguna puerta lateral adicional según cada caso. Y los distintos casos son:

Furgonetas pequeñas: "No se admiten puertas adicionales". Es decir, tendrán las cuatro puertas establecidas como mínimo y ninguna más.

Furgonetas medianas y grandes: "Puerta adicional lateral corredera en zona de carga". Podrán tener una quinta puerta de las características especificadas.

PREGUNTA 15:

Del mismo modo, en los puntos 3.2.3. (FURGONETAS MEDIANAS) y 3.2.4 (FURGONETAS GRANDES), se especifica que estas furgonetas tienen que incorporar "Puerta adicional corredera en zona de carga". ¿Se refiere a una sola puerta lateral (normalmente la derecha) o a que incorpore una segunda puerta adicional (normalmente la izquierda)?

RESPUESTA 15:

Como ya se ha dicho, la puerta adicional lateral en zona de carga es una puerta más sobre las cuatro puerta que constituyen el mínimo. Es decir, sería la quinta puerta (y la segunda lateral). No obstante, esta puerta no es obligatoria como parece deducirse de la pregunta, pues se encuentra regulada en los apartados 3.2.3.4 y 3.2.4.4 que en ambos casos son complementos y, tal como se expone en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP),
"La presentación de ofertas a un lote y/o sublote **no obliga** a presentar ofertas a los complementos asociados a dicho lote y/o sublote."

Es decir, la presentación de complementos (y por tanto de la segunda puerta puerta lateral en zona de carga) es optativa. Y como asimismo se especifica en el PCAP, su precio no está incluido en el precio del vehículo y se barema aparte.

PREGUNTA 16:

Por último, el complemento Nº 7 (PUERTA ADICIONAL CORREDERA EN ZONA DE CARGA), ¿se refiere a la primera puerta lateral en zona de carga (normalmente la derecha) o se refiere a la segunda puerta lateral adicional (normalmente la izquierda)?

RESPUESTA 16:

La respuesta a esta pregunta está implícita en las anteriores. El complemento nº 7 (puerta adicional corredera en zona de carga) se refiere a la segunda puerta lateral.

PREGUNTA 17:

Mi consulta hace referencia al programa de ayuda para cumplimentar la documentación de la licitación. Cuando se está cumplimentando los datos de cada bien, aparece un apartado que se titula Datos de Suministro . Hay un desplegable donde aparece el nombre de la empresa licitadora por defecto y otra serie de datos que no sé cómo cumplimentar que son lo que detallo:

Fecha de adjudicación
Fecha de finalización
Tipo de destinatario (público o privado)

RESPUESTA 17:

El apartado a que se hace referencia está relacionado con la acreditación de la solvencia.
Tal como se recoge en la cláusula 7.4 del PCAP, para acreditar la solvencia técnica y profesional es necesario acreditar el haber efectuado, durante los cinco últimos años, suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, por un importe anual, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, para cada uno de los lotes, igual o superior a los valores que se especifican en la tabla que aparece en la propia cláusula 7.4.
Los datos que se piden en la pantalla que acompaña a la pregunta, se refiere a los suministros que se aporten para acreditar la citada solvencia.
No obstante, según se especifica en la cláusula 10.1.1. del PCAP, la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) sustituye a la documentación exigida en la cláusula 10.1.1.1. entre la que se encuentra la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

PREGUNTA 18:

En el punto 3.2.1.1 del pliego de prescripciones técnicas, especifica que las furgonetas pequeñas "no dispondrán de superficies acristaladas en las partes laterales traseras". ¿Esto es también aplicable a las furgonetas sólo para pasajeros?

RESPUESTA 18:

El pliego de prescripciones técnicas (PPT) fija las condiciones que deben cumplir cada uno de los bienes que se presenten a la licitación.
En consecuencia deberán respetarse, exactamente, las especificaciones del PPT, tal y como figuran en él.

PREGUNTA 19:

Estamos preparando toda la documentación para poder presentar a esta licitación , de la cual nos hemos enterado este lunes 30/04, muy tarde y vamos lago cortos de tiempo.
veo que nos incluyen la opción de presentar documentos por un programa informático pero por falta de tiempo y por problemas informáticos, no vamos a poder hacerlo así, sino todo en papel y en DVd como solicita el Pliego Administrativo.
Hay algún problema a ello?, es obligatorio hacerlo por el programa?

RESPUESTA 19:

El uso de la aplicación informática no es obligatorio. Pueden presentar toda la documentación en papel (y en DVD).
No obstante hay que decir que la aplicación resulta de gran ayuda pues los datos a cumplimentar son los mismos que hay que confeccionar a mano, pero la aplicación va guiando a través de distintas pantallas con lo que se garantiza que no se olvida ningún dato. Además la propia aplicación genera automáticamente todos los anexos que es necesario presentar. Por otra parte, la confección de la documentación a mano obliga a escanearla toda para incluirla en el DVD, mientras que si está cumplimentada a través de la aplicación sólo hay que incorporar al DVD una copia del fichero que se genera.
En resumen se podría decir que, teniendo preparados todos los datos que se solicitan, tanto en la parte administrativa como en la parte técnica, el uso de la aplicación puede ser más rápido que la cumplimentación a mano.
En caso de que reconsideraran la posibilidad de usar la aplicación es necesario que respondan sobre la marcha a este correo solicitando las claves de acceso que son dos; una para descargarse el programa desde consigna, y con la que se obtiene un fichero comprimido; y la segunda para descomprimir el fichero.
Como habrán podido ver, en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, junto al resto de la documentación de la licitación, se facilita una guía de instalación y uso de la aplicación que va explicando

detalladamente todo el proceso tanto de la instalación del programa como de los pasos para su uso y cumplimentación de la información.
En todo caso, si finalmente deciden presentarlo todo en papel, será igualmente válido.

PREGUNTA 20:
El próximo día 1 de Septiembre entra en vigor un nuevo reglamento de Homologación para todos los vehículos, el WLTP, que sustituye al NEDC que teníamos hasta ahora.
Todos los vehículos que se comercialicen a partir de esa fecha (Diesel, Gasolina, Híbridos, Híbridos enchufables, Eléctricos, Mixtos gasolina/gas, Gas... etc) están obligados a realizar la homologación sus Emisiones/Consumos/Autonomía por esta norma.
La novedad de esta norma es que el proceso de verificación y obtención de registros pasa a ser más real que el vigente, con pruebas de conducción reales, teniendo en cuenta los diferentes equipamientos, opciones aerodinámicas, montaje de neumáticos, accesorios y opciones, además de tener una duración mayor en cuanto a tiempo y kilómetros recorridos.
La consecuencia será un cambio en el etiquetado de eficiencia, y de impuestos liquidados por los vehículos a la hora de la matriculación, con una previsión de cambio a menos eficientes y por tanto al alza en la liquidación de impuestos de los vehículos.
En la convocatoria de homologación que nos encontramos con ustedes, contemplamos precios de vehículos matriculados y listos para su entrega, por lo que la reflexión es la siguiente :

- *Con la entrada de la norma nueva, si la liquidación de impuestos sube, pero el importe total de contratación se mantiene, la base imponible de los vehículos debería de bajar en muchos casos al menos un 4,75 % relativo al impuesto de matriculación, cosa que ahora no contemplamos puesto que aún no está vigente.*
- *Tendremos cuando llegue el momento que realizar alguna modificación?, el precio de venta del fabricante puede seguir siendo el mismo, solo cambian los impuestos a los que estarán sujetos.*

RESPUESTA 20:
En la documentación que rige la licitación, y más concretamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se regulan los derechos y obligaciones de las partes, en su apartado de modificaciones no se prevé ninguna modificación por la causa que usted señala ni, con carácter general, por una modificación de los tipos o importes impositivos.
En consecuencia, las posibles variaciones del importe del impuesto de matriculación deberán ser tenidas en cuenta al realizar su oferta pues todo cambio posterior deberá ser asumido por el licitador.

PREGUNTA 21:
Les agradeceríamos aclaración de la siguiente consulta:

- *LOTE 3017: Furgoneta Pequeña Mixta: ¿Debe matricularse como vehículo mixto?*
- *LOTE 3021 y 3024: Furgonetas Medianas y Grandes Sólo Pasajeros: ¿Deben matricularse como vehículo mixto o como turismo?*

RESPUESTA 21:
En la documentación que define la licitación del presente acuerdo marco, la única referencia que se hace en relación a la matriculación, es la obligatoriedad, por parte de los licitadores, de asumir el coste del impuesto de matriculación que en cada caso pueda proceder, cuyo importe se considera incluido en el precio.
El tipo de matriculación que corresponda a cada tipo de furgoneta deberá hacerse respetando siempre la normativa de aplicación correspondiente, del organismo competente en materia de tráfico. En caso de que una furgoneta admita dos tipos de matriculaciones distintas se tendrá en cuenta que la clasificación entre furgonetas de sólo carga, mixtas y de pasajeros explica, claramente, el uso a que se va a destinar cada una de ellas.

PREGUNTA 22:

En el pliego de prescripciones técnicas, en los puntos 3.1.1. (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES PARA LOS AUTOMÓVILES DE TURISMO) y 3.2.1. (CARACTERÍSTICAS COMUNES PARA LAS FURGONETAS), se especifica como requisito común para todos los vehículos la ampliación de garantía, para lo que se prevé, dentro del apartado COMPLEMENTOS, un precio máximo de licitación de 500 €. En la página 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el punto 5 (COMPLEMENTOS), se dice que los complementos no se consideran incluidos dentro del precio del vehículo y que, por lo tanto, en la oferta se deberá detallar el coste de los mismos.
*La duda me surge, cuando en el punto 3 del ANEXO V-E, relativo al MODELO DE DECLARACIÓN DE GARANTÍA ADICIONAL, se dice "**Que dicha garantía no supone coste adicional alguno y mantiene la totalidad de las coberturas de la garantía adicional".** Según este texto, no podremos cobrar ningún coste adicional por la ampliación de garantía, para la cual, sin embargo, hay previsto 500 € dentro del apartado de COMPLEMENTOS.*

RESPUESTA 22:

El motivo de su confusión es que se trata de dos conceptos diferentes y no de uno como parece que se ha interpretado.

El pliego regula dos tipos de mejora de las condiciones de garantía:

- Una **garantía adicional,** regulada en la cláusula 10.1.2.1.4.2. y que, según se especifica, se entiende por tal al número de años de garantía sobre los dos años de garantía legal obligatoria del vehículo, siempre y cuando dicha garantía sea ofertada por la propia marca sin coste adicional y mantenga la totalidad de las coberturas de la garantía inicial. Esta es la garantía a que se refiere el anexo V-E y, en caso de ser ofertada se incorpora automáticamente a las condiciones del vehículo.
- Una **ampliación de garantía,** concebida como complemento y regulada en la cláusula 10.1.2.1.5.3. Como se especifica en el pliego, esta garantía no está incluida en el precio, de ahí que se fije un precio máximo de licitación sobre el que se deben presentar las ofertas. Al ser un complemento, no es obligatorio que se oferte, pero si se oferta, su contratación quedará a criterio del órgano peticionario.

En resumen, en relación a las garantías podemos tener:

- Garantía legal obligatoria de dos años (siempre) + garantía adicional sin coste para la Administración (en caso de que sea ofertada por el licitador) + ampliación de garantía con coste para la Administración (en caso de que sea ofertada por el licitador y de que sea contratada por el órgano peticionario).

PREGUNTA 23:

1º- ¿Es posible prescindir de las ruedas de repuesto en los vehículos eléctricos? Dado el lugar que ocupan las baterías de tracción, baterías de litio de más de 250 kg, por motivos de espacio y seguridad, los vehículos eléctricos mayoritarios en el mercado no incorporan rueda de repuesto, la rueda va justo en el espacio que ahora ocupan las baterías de tracción. ¿Es posible hacer la salvedad y poder ofertar kit antipinchazos?

2º- ¿Es posible prescindir de los faros antiniebla en vehículos eléctricos? Dado que la tecnología prioriza en estos coches eminentemente urbanos la autonomía, la mayoría de los modelos no llevan faros antiniebla, sino que llevan luces diurnas LED. ¿Es posible hacer esta salvedad?

RESPUESTA 23:

El Pliego de Prescripciones Técnicas fija las condiciones de índole técnica que deben reunir todos y cada uno de los vehículos que se oferten al presente Acuerdo Marco.

Las distintas características se han fijado analizando las distintas opciones que puede haber en el mercado y el grado de cumplimiento que cada una de esas opciones aporta para satisfacer mejor las necesidades de los distintos organismos que componen esta Administración.

En consecuencia, las condiciones mínimas recogidas en el PPT no admiten salvedad alguna y deberán ser cumplidas por los vehículos que se oferten.

No obstante lo anterior, y concretando para los casos que se exponen hay que decir:

En relación a las ruedas de repuesto el pliego no exige que la misma vaya alojada en un compartimento exclusivo destinado a ese fin. En consecuencia sería admisible la opción de que el vehículo en cuestión incluya una quinta rueda, igual a las otras cuatro, (llámese "de repuesto", o no), pudiendo depositarse ésta, en el maletero.

En relación a los faros antiniebla, y de manera análoga a lo anterior, el PPT no exige que los mismos estén integrados en la carrocería, con lo que sería admisible la solución de incorporar faros antiniebla externos fijados a la carrocería.